



ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 25 DE ENERO DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 20,00 horas del día 25 de Enero de 2018, se reúnen los señores Concejales abajo reseñados, a fin de celebrar sesión pública del Pleno de la Corporación para la que han sido debidamente convocados en primera convocatoria.

Preside la Sesión la Sra. alcaldesa DÑA ANGELES MARTINEZ GARCIA, asistida por el Secretario-Interventor de la Corporación, D. Jacobo Uberto Rodríguez Fernández.

SRES. CONCEJALES ASISTENTES:

- .-LUIS VÍLLORA MARTÍNEZ
- .-ANA BELEN PANADERO BLAZQUEZ
- .-LUIS MANUEL RUIZ CARLOS
- .-PEDRO PABLO SANCHEZ ESTESO
- .-JUAN MIGUEL TORRES LOPEZ
- .-MARIA ASCENSION BODALO LEAL
- .-ANTONIO JOSÉ GRANDE GARCIA
- .-JOSÉ ANTONIO MOYA ARENAS
- .-LUIS ANTONIO ARENAS CANTERO

SECRETARIO:

- .- JACOBO UBERTO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, están presentes diez de los once concejales de la corporación y por tanto mas de un tercio, tal y como establece el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Sra. Alcaldesa Presidenta procede a dar por iniciada la Sesión tratando el fondo de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Por la Sra. alcaldesa se da cuenta a los señores concejales del Acta de la Sesión anterior, señala que hay una errata que ya ha sido corregida por la Secretaria-Intervención, tras lo cual el resto de miembros de la corporación presentes, manifiestan estar todos informados y conformes.

Expuesto lo anterior, por se acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes de la Corporación, el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el acta de fecha 30 de Noviembre de 2017, con la corrección de la errata detectada.





SEGUNDO.- Comunicar dicho acuerdo a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, para su toma de conocimiento.

PUNTO SEGUNDO: DACIÓN A CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA

Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa de las Resoluciones aprobadas desde el último Pleno de carácter ordinario, que son las resoluciones dictadas desde la núm. 237 hasta la 253 del año 2017, así como las resoluciones dictadas desde la número 1 hasta la 34 del año 2018, las cuales han sido puestas a disposición de todos los concejales tanto en secretaria como en la sede electrónica del ayuntamiento.

Manifestando todos los grupos estar al tanto y tener copia de las referidas resoluciones

(La Corporación queda enterada.)

PUNTO TERCERO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2018

Vista la memoria del proyecto de presupuestos que se somete a votación y que ha sido leída por la alcaldía, en la que se señalan las principales variantes del proyecto de presupuestos para el ejercicio 2018, en relación al presupuesto del ejercicio 2017. (En este punto del orden del día se une a la sesión el concejal del grupo Ganemos Munera José Antonio Blázquez Rosillo)

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su redacción dada por el RD-ley 17/2014, esta Alcaldía, debe formar el Presupuesto General y remitirlo antes del 15 de octubre al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

Considerando que el Presupuesto debe ajustarse además al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural de conformidad con lo previsto en los arts. 2.1 y 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y





sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Resultando que, en su virtud, el Presupuesto General de este Ayuntamiento está integrado exclusivamente por el Presupuesto del Ayuntamiento.

Considerando que el proyecto de Presupuesto General, contiene la documentación exigida por el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el Presupuesto del Ayuntamiento se ha confeccionado conforme a lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incorporando los estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución.

Considerando que el estado de ingresos del Presupuesto se ha confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el estado de gastos se ha confeccionado conforme a lo previsto en el artículo 167 y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Considerando que el Presupuesto no contiene déficit inicial, y que los ingresos por operaciones corrientes y de capital, igualan a los gastos de igual naturaleza más los gastos de amortización por endeudamiento.

Considerando que se ha emitido el preceptivo informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en virtud de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como los informes de Intervención y Económico Financiero, por parte de la Secretaria-Intervención.

Considerando que el procedimiento de aprobación del Presupuesto General debe ajustarse a lo regulado en los artículos 168 (en su redacción dada por el RD-ley 17/2014) y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que se ha incorporado al expediente como anexo el estado de previsión de





movimientos y situación de la deuda exigido por el artículo 166.1-d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que el acuerdo de aprobación corresponde al Pleno por mayoría simple, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que el acuerdo que debe exponerse al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Considerando que a efectos de presentación de reclamaciones tienen la consideración de interesados quienes reúnan los requisitos del artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2. Las reclamaciones deberán ser resueltas en el plazo máximo de un mes.

Considerando que el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Considerando que la aprobación definitiva debería haberse realizado antes del día 31 de diciembre de 2017, por el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple.

Expuesto todo lo anterior la Alcaldía da la palabra a los portavoces municipales de los restantes grupos políticos que conforman la corporación.

Toma la palabra José Antonio Arenas Moya, en nombre del grupo PSOE, quien manifiesta que los presupuestos no recogen la mayoría de las inversiones propuestas por su grupo en las reuniones mantenidas previamente, si no que es el presupuesto del equipo de gobierno y en consecuencia es su presupuesto, que aunque efectivamente cumple con la regla de gasto, no lo consideran un presupuesto ambicioso para mejorar el pueblo, si no que es un presupuesto para salir del paso, que se limita a pagar nominas y deudas.

A continuación, toma la palabra el concejal del grupo Ganemos Munera, José Antonio Blázquez Rosillo, que quiere matizar que efectivamente hubo una reunión de todos los grupos políticos de cara a la elaboración del presupuesto, con la intención de ser aprobado antes de final de año, sin dar tiempo a los grupos para su estudio y análisis, si bien posteriormente se retraso a fin de subsanar ciertos reparos. En opinión de su grupo, el proyecto de presupuestos es poco ambicioso y con poco compromiso, señalando que hay poco compromiso en la amortización de la deuda, señalando que se tardarán 30 años en amortizar la deuda existente, así como





tampoco hay compromiso con los planes de empleo.

Retoma la palabra la Alcaldesa, que manifiesta su sorpresa al señalar ambos grupos como poco ambicioso el proyecto presentado, teniendo en cuenta que no se han realizado subidas de impuestos, y que se aumente en casi 500.000 euros en relación al presupuesto anterior, sin olvidar que este ha de cumplir con las obligaciones legales que vienen impuestas por la Ley de Estabilidad Presupuestaria, y que en cuanto al pago de la deuda, según el anexo de deuda se finaliza en 2029, esto es 10 años, no 30 años. A lo que el señor Blázquez Rosillo matiza que con la carencia vigente de los préstamos contraídos, serán futuras corporaciones y no esta, la que deban hacer frente al pago de las deudas financieras contraídas por el Ayuntamiento.

Tras lo cual, sometido a debate y votación, el Pleno del Ayuntamiento Munera, por cinco votos a favor, cinco votos en contra y una abstención, decidiendo el voto de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en consecuencia por mayoría simple,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General consolidado del Ayuntamiento, que contiene los estados de gastos e ingresos por un importe total de 3.801.238,25 euros y las Bases de Ejecución del Presupuesto, cuyo resumen es el siguiente:

Estado de Gastos 2018			Estado Ingresos 2018		
Capítulo	Denominación	EUROS	Capítulo	Denominación	EUROS
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.743.444,81	A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	3.801.238,25
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.876.726,31	A.1	OPERACIONES CORRIENTES	3.191.503,86
1	Gastos del Personal	1.299.428,89	1	Impuestos directos	1.351.286,80
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.031.520,42	2	Impuestos indirectos	88.887,11
3	Gastos financieros	18.851,00	3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	495.555,42
4	Transferencias corrientes	526.926,00	4	Transferencias corrientes	1.032.182,44
5	Fondo de Contingencia	0,00	5	Ingresos patrimoniales	223.592,09
A.2	OPERACIONES DE	866.718,50	A.2	OPERACIONES DE	609.734,39





	CAPITAL			CAPITAL	
6	Inversiones reales	866.718,50	6	Enajenación de inversiones reales	11.000,00
7	Transferencias de capital	0,00	7	Transferencia de capital	598.734,39
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	57.793,44	B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00	8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	57.793,44	9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	3.801.238,25		TOTAL INGRESOS	3.801.238,25

SEGUNDO.- Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones.

TERCERO.- El Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

PUNTO CUARTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PLANTILLA ORGÁNICA MUNICIPAL DE 2018

Examinado el expediente tramitado para la aprobación de la plantilla orgánica municipal correspondiente al ejercicio 2018.

Resultando que la misma reproduce una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Considerando que la aprobación de la plantilla corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2-i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Considerando que la aprobación de la plantilla orgánica debe seguir los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto municipal, en virtud de lo previsto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Resultando que la propuesta ha sido formulada e informada favorablemente por la Secretaria-Intervención Municipal.





Sometido a debate y votación, el Pleno del Ayuntamiento de Munera, por once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, y en consecuencia por unanimidad,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la plantilla orgánica correspondiente al ejercicio 2018, que se adjunta como anexo 1, de la presente acta.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de 15 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO.- El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, a cuyo efecto la Alcaldía elevará el acuerdo a definitivo y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

PUNTO QUINTO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS REPAROS EFECTUADOS POR LA SECRETARIA-INTERVENCIÓN MUNICIPAL

El artículo 215 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, regulan los reparos que puede efectuar el Interventor Municipal en el ejercicio de sus funciones, de tal manera que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

Si el órgano gestor no está de acuerdo con el reparo formulado, corresponderá al Presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

Respecto de los reparos que han sido resueltos por la Alcaldía, la legislación prevé que el interventor, o el Secretario-Interventor en este caso, eleve un informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

En el orden del día que se elabore del Pleno de la Corporación debe constituir un punto independiente de otros acuerdos.

Por tanto, en cumplimiento de la normativa expuesta, mediante informe de fecha 22 de Enero





de 2018 se ha remitido por el Sr. Secretario-Interventor Municipal los reparos efectuados y las principales anomalías detectadas en materia de ingresos correspondientes al año 2017, de los que se da traslado al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos, cuyo resumen es el siguiente:

Reparos efectuados:

Fecha	Acto reparado	Motivo del reparo	Subsanación	Núm. de expediente	Importe
10/08/2017	Abono de facturas por prestación de Suministros presentado por BAR REST.PISCINA	Las facturas no contienen el contenido mínimo señalado por el RD 1619/2012.	En fecha posterior presenta las facturas conforme lo dispuesto en el R.D. 1619/2012	6443Z	645,00.-€
10/08/2017 29/08/2017	Abono de facturas por prestación de Suministros presentado por PRISCO ALIMENTACION	Las facturas van a nombre de una C.B. no pueden contratar con las AAPP, art. 54 y siguientes del TRLCSP.	En fecha posterior se presentan las mismas facturas a nombre de los distintos miembros que conforman la comunidad de bienes, personas físicas	6443Z 8031E	2334,07.-€
10/08/2017	Abono honorarios contrato de servicios P.VICENTE BLAZQUEZ	No presenta Factura conforme lo dispuesto en el RD 1619/2012	En fecha posterior presenta las facturas conforme lo dispuesto en el R.D. 1619/2012	6443Z	361,76.-€
10/08/2017	DTS TV DIGITAL	No presenta FACTURA y es obligación legal conforme el art. 2 del RD 1619/2012,	Esta Secretaria-Intervención, no tiene constancia de que se haya levantado el reparo ni que por parte de la CB se haya expedido factura a nombre de empresario persona física.	6443Z	72,00.-€
10/08/2017	Abono honorarios Servicios profesionales ARZAMAR ABOGADOS SL	El contrato está finalizado, pues hace referencia a 2008 y el art. 303 del TRLCSP señala una duración máxima de 6	Se firma contrato menor hasta final de año, mientras se ha licitado y adjudicado uno nuevo	6443Z	1.551,14.-€





		años.			
29/08/2017	Abono de facturas por prestación de Suministros presentado por Adela Martínez Parreño	Las facturas no contienen el contenido mínimo señalado por el RD 1619/2012.	En fecha posterior presenta las facturas conforme lo dispuesto en el R.D. 1619/2012	8031E	219,20.-€
29/08/2017	Abono de facturas por prestación de Suministros presentado por JOYERIA GRIÑAN CB	Es una C.B. no pueden contratar con las AAPP, art. 54 y siguientes del TRLCSP.	Esta Secretaria-Intervención, no tiene constancia de que se haya levantado el reparo ni que por parte de la CB se haya expedido factura a nombre de empresario persona física.	8031E	90,00.-€
30/11/2017	Abono de facturas por prestación de Suministros presentado por M.PILAR NIETO MANCEBO	Las facturas no contienen el contenido mínimo señalado por el RD 1619/2012.	En fecha posterior presenta las facturas conforme lo dispuesto en el R.D. 1619/2012	20369Q	875,90 €

Principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

Según se desprende del informe emitido por la secretaria-Intervención, no se han detectado anomalías en materia de ingresos.

Expuesto lo anterior, ningún miembro manifiestas tener algo que alegar, por lo que, la Corporación queda enterada.

PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Alcaldesa procede a dar la palabra a los restantes concejales para formulen los ruegos y preguntas que a bien tengan realizar.

Toma la palabra la concejal socialista María Ascensión Bódalo leal, quien formula las siguientes preguntas:

1ª Que al no poder haber asistido a las dos reuniones celebradas para la organización del carnaval 2018, si el equipo de gobierno ha tenido en cuenta que las actividades del Carnaval para los niños de este año tengan una duración superior a lo acontecido el año anterior, las cuales tan solo duraron una hora y media escasa.

2ª Con relación a la manifestado en un pleno anterior por el también concejal socialista Antonio José Grande García en un pleno anterior relativo a la reposición de las placas con los





nombres de las calles, que hasta la fecha no se ha ejecutado, que cuando se piensa llevar a cabo.

3ª Con relación a los arboles que se ubicaban en el paseo del campo de futbol, si se ha contemplado su reposición.

4ª Con relación al badén existente en la calle real, a la altura del cuartel de la Guardia Civil, al cual le falta la mitad del mismo, que actuaciones contempla el equipo de gobierno para su reparación, a fin de evitar que tal y como se encuentra en la actualidad pueda provocar accidentes.

5ª Con relación a los parques infantiles, que para el caso de que no puedan instalarse nuevas instalaciones de recreo, que al menos se adecuenten las existentes, ya que algunas se encuentran en mal estado.

Concluye sus preguntas la concejala Bódalo Leal, y toma la palabra el concejal José Antonio Arenas Moya, quien quiere trasladar a todos los miembros de la corporación una queja recibida, en relación a la forma de poda utilizada para los arboles municipales, ya que, al parecer la forma utilizada, provoca que estos parezcan "cepas de viña".

A continuación, la Alcaldesa cede la palabra a los concejales del grupo Ganemos Munera para que formulen los ruegos y preguntas que tengan a bien formular, tomando la palabra el concejal Luis Antonio Arenas Cantero quien manifiesta tener una serie de ruegos que expresar al resto de miembros de la corporación:

El primero, relativo la bonificación existente en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. En este sentido pone de manifiesto que conforme la ordenanza vigente, se contempla una bonificación del cien por cien de la cuota a todo vehículo que tenga una antigüedad superior a veinticinco años, y que en cada Junta de Gobierno Local se aprueban numerosas solicitudes de contribuyentes que se acogen a la referida bonificación, provocando una reducción en la recaudación de dicho impuesto, que cada año se va ir incrementado esta reducción en la recaudación, al irse acogiendo mas vehículos y que a su vez provoca un envejecimiento del parque móvil de vehículos de Munera, provocando que este sea un parque móvil de vehículos envejecido, desincentivando la renovación del mismo con vehículos nuevos, favoreciendo el mantenimiento de vehículos menos seguros y más contaminantes que los actuales. Por todo ello invita a los restantes grupos políticos de la corporación a reflexionar si no debiera procederse a suprimir la referida bonificación o cuanto menos reducirse, así como propone dentro de las bonificaciones establecidas en el artículo 95.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sobre las cuales los Ayuntamientos disponen de competencias para fijar y establecer sus efectos en su ámbito territorial, establecer bonificaciones en la cuota tributaria del impuesto en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente, buscando proteger el medio ambiente, renovar el parque móvil y aumentar la seguridad del parque móvil municipal.





El segundo ruego que quiere trasladar al resto de miembros de la corporación, es la queja manifestada por varios vecinos, relativa al servicio público del ciclo integral del agua, que el ayuntamiento presta en régimen de gestión indirecta, al amparo del art. 85.2 de la LRBRL, vía contrato de gestión de servicios públicos, siendo la contratista GESTAGUA, S.A. Que han recibido facturas por la prestación del referido servicio por importes sensiblemente elevados, superando en algunos casos los mil euros, motivadas en su mayor parte por averías en sus domicilios, y en la cuales se cobra por el servicio de depuración del agua, cuando realmente este servicio no se presta ya que el agua se pierde en el subsuelo y no va al alcantarillado público. Así como también cobra unas tarifas elevadas al superarse ciertos límites establecidos en el consumo del suministro del agua, cuyo fin es evitar un consumo abusivo del abastecimiento del agua por parte de los usuarios, pero que en realidad ese consumo no se realiza de forma voluntaria e intencionadamente, si no que, no se tiene constancia del mismo hasta que se recibe la factura y se detecta la avería. Por lo que insta al equipo de gobierno, teniendo en cuenta que considera que es un trato abusivo frente a los usuarios a revisar el contrato firmado en su día con GESTAGUA y verificar y si pueden llevar a cabo las prácticas reseñadas.

El tercer ruego que quiere trasladar al resto de miembros de la corporación, son los análisis realizados por el laboratorio del Dr. José María Villasante, según los cuales se desprende que el agua residual tratada salida de la EDAR, vertida por GESTAGUA, presenta unos niveles de fósforo superiores a los legalmente permitidos, siendo de 3,1 miligramos por litro de agua, estando fijado el límite legal en 2,0 miligramos por litro de agua, suponiendo un 55% más de lo legalmente permitido. Señalando que los altos niveles de fósforo en el agua supone graves problemas en los ecosistemas acuáticos, produciendo eutrofización, lo cual supone en palabras llanas; "Que el agua se pudre". Por lo que insta a tomar las medidas legales que sean oportunas, incluidas si proceden las correspondientes sanciones administrativas, por la administración competente, ya sea bien por el Ayuntamiento, bien por el Estado a través de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Tras lo cual finaliza los ruegos que quería dar traslado al Pleno del Ayuntamiento.

A continuación, toma la palabra, el compañero de grupo del Sr. Arenas Cantero, el concejal José Antonio Blázquez Rosillo, quien pregunta por la Resolución de Alcaldía núm. 33 de fecha 22 de Enero de 2018, por la que se mantiene con la empresa VIALINE GESTION, S.L., el servicio de COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES SANCIONADORES DE TRÁFICO y POR INFRACCIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES Y OTRAS NORMAS CON COMPETENCIA MUNICIPAL PARA SANCIONAR que se tramiten tanto por el procedimiento específico previsto en los art. 83 y siguientes del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como las disposiciones propias de los procedimientos sancionadores y las disposiciones comunes a todos los procedimientos administrativos previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además del SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL, hasta que se produzca la nueva





adjudicación del contrato, y en todo caso, por un plazo máximo de nueve meses, desde la finalización del contrato anterior; manteniendo las mismas condiciones y características del contrato original. Pidiendo que se concrete que servicios presta, cuanto cuesta el servicio y que programas y planes de control de alcaemia, drogas y velocidad se llevan a cabo en el municipio.

No teniendo los grupos mas preguntas que formular, retoma la Alcaldía la palabra quien, asistida por el Teniente-Alcalde procede a dar respuesta a los ruego y preguntas formuladas.

En primer lugar y con relación a las preguntas formuladas por la concejal socialista, María Ascensión Bódalo Leal:

1º.- Con relación a la pregunta formulada por la duración de las actividades infantiles a realizar durante las fiestas de Carnaval 2018, la Alcaldesa responde que efectivamente, el equipo de gobierno reconoció que la duración de las actividades infantiles del carnaval del año anterior fue escasa, por lo que en el contrato firmado con la contratista encargada de organizar las actividades infantiles de Carnaval 2018, se ha estipulado que la duración mínima de dichas actividades es de dos horas. Además, el Teniente-Alcalde matiza que el año anterior también se había estipulado que la duración de las actividades infantiles de carnaval fuera de al menos dos horas. Por lo que por parte del equipo de Gobierno se va estar atentos a su cumplimiento, a fin de evitar que ocurra lo acontecido el año pasado.

2º.-Con relación a las Placas de los Nombres de las Calles, el Teniente Alcalde señala que, debido al procedimiento de contratación, se ha retrasado su colocación, pero que en el día de hoy se han recibido y que por parte de los operarios municipales se ha comenzado a su colocación.

3º- Con relación a los Arboles se ubicaban en el paseo del campo de futbol, el Teniente-Alcalde señala que se va hacer una relación de los arboles que se necesitan ubicar, para proceder a su colocación, y que no se ha realizado antes, porque hasta invierno no se puede llevar cabo su reposición.

4º.- Con relación al badén de la calle real, el Teniente-Alcalde señala que hay un problema, porque los operarios municipales han procedido a su reposición, pero que posteriormente, se desconoce quién, alguien los ha retirado, pero que evidentemente se va proceder a su reposición.

5º Con relación a las instalaciones de recreo ubicadas en los parques infantiles, el Teniente-Alcalde manifiesta haber ido a inspeccionarlos, en fechas recientes, en compañía del operario municipal, Don Pedro Escudero Carrizo, procediéndose a reparar aquellas instalaciones que entendían que estaban defectuosas. No obstante, señala que de cara al verano si es preciso que sean objeto de un baño de pintura se procederá a ello, así como de las reparaciones que sean necesarias.

6º Con relación a la queja expresada con la forma de poda de los árboles, el teniente-Alcalde manifiesta que dará traslado al operario que lo lleve a cabo las quejas manifestadas, para que





se realice una forma más satisfactoria, señalando al efecto que el concejal Luis Antonio Arenas Cantero es experto en la materia, por lo que si hace falta se le solicita que de sus apreciaciones técnicas, a lo que replica el concejal Arenas Cantero, que a los podadores "No les gusta que les digan cómo realizar su trabajo".

En segundo lugar, en relación a los ruegos formulados por el concejal Luis Antonio Arenas Cantero, la señora Alcaldesa retoma la palabra y manifiesta:

1.- Con relación a la bonificación existente del 100 por ciento de la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para aquellos vehículos con una antigüedad superior a los 25 años, señala que efectivamente se ha hablado en las Juntas de Gobierno Local, y que en cada Junta se aprueban entre 3 y 5 solicitudes. Que entiende el ruego planteado, el cual está correctamente fundamentado, pero que por parte de su grupo y el equipo de gobierno tienen ciertas reticencias a retirar un beneficio fiscal otorgado a los vecinos, pero que, tanto su grupo como ella misma, están abiertos que por parte de los restantes grupos municipales se plantee una propuesta concreta, debatirla y en su caso aplicarla.

2.- Con relación a las quejas por las facturas emitidas por la concesionaria del Servicio del Ciclo Integral del Agua, la queja es compartida por la Alcaldía, habiendo recibido personalmente las mismas quejas. Por lo que se han realizado una serie de conversaciones con GETAGUA, a fin de que al menos, no se facture el servicio de depuración, al no llevarse cabo, por extraviarse el agua en el subsuelo. En este sentido, informa que se va a proceder a estudiar todas las posibilidades legales al respecto, pero que, si no se ha llevado hasta la fecha, ha sido por el volumen de trabajo de la Secretaría-Intervención, quien, junto con la Tesorería, han estado hasta la fecha ocupados con la confección y elaboración de los Presupuestos Municipales. Además se lo propuso a la Concesionaria que realizase una revisión de contadores bimensual, a fin de detectar con mayor antelación los excesos de consumo provocados por averías, pero que la concesionaria le mostro su negativa porque eso supondría un mayor coste de la prestación del servicio y que implicaría un reequilibrio económico del contrato, tal y como prevé la legislación vigente de contratación, y que la alcaldesa, entiende que no se ha procedido a ello, porque por una serie de casos puntuales, no todos los vecinos han de asumir un mayor coste. Finalmente invita a los restantes grupos a que comparezcan si están interesados en la reunión que se prevé celebrar con GESTAGUA para dar una solución al problema surgido.

3.- Con relación al problema señalado del alto nivel de fosfato en las aguas residuales, toma la palabra el concejal Pedro Pablo Sánchez Esteso, quien manifiesta estar de acuerdo con el ruego formulado por el Sr. Arenas Cantero, por lo que propone pedir explicaciones a la concesionaria, ver si se trata de un problema puntual o si es algo repetitivo, y analizar las posibles soluciones. Interviene el Teniente Alcalde, quien señala que la Confederación Hidrográfica realiza controles sobre el funcionamiento de la depuradora y los vertidos de aguas residuales que se efectúan, indicando al efecto que en fechas recientes se ha impuesto una sanción al ayuntamiento por estos motivos. A lo que el Secretario-Interventor informa, en el día de hoy se ha notificado la resolución del expediente sancionador abierto frente al Ayuntamiento, y por el cual se le impone una sanción e unos doscientos euros por vertidos de





agua contaminada, el cual se le ha dado traslado en todo momento a la concesionaria, quien como prestataria, asume el riesgo y ventura de la prestación del servicio, señalando al efecto que la propuesta inicial de sanción ascendía a unos mil quinientos euros, y que en fase de alegaciones, la confederación ha tenido en cuenta las alegaciones presentadas por GESTAGUA reduciendo considerablemente el importe final de la sanción.

En tercer lugar y con relación a la pregunta formulada por el concejal José Antonio Blázquez Rosillo, el Teniente-Alcalde señala que ha sido el primer año que se ha realizado esta contratación, por la cual la contratista facilita material al Servicio de Policía, PDAs, así como radares cuando se solicitan y que se factura en función de un porcentaje de la recaudación realizara, así como llevan la gestión del expediente. Que como el contrato termina en febrero y teniendo en cuenta que se ha de licitar y adjudicar un nuevo contrato, se ha decidido mantener el servicio hasta que se produzca una nueva adjudicación en favor del contratista vigente o quien resulte adjudicatario del nuevo contrato. Interviene la señora alcaldesa, señalando que con este contrato no se pretende incrementar la recaudación, si controlar que se cumpla la legalidad a vigente, así como evitar peligros y accidentes a los vecinos al haberse detectado vehículos circulando a 70 y 80 km/hora dentro del casco urbano, cuando la velocidad está limitada a 40 km/hora. Solicita el Secretario-Interventor matizar las aclaraciones expresadas por el Teniente-Alcalde, a lo cual la Alcaldesa le da la palabra e informa que el contrato no es la gestión en si de los expedientes sancionadores, es el tramite procesal, no se delegan las funciones de instrucción, que han de ser realizadas por funcionario de carrera, asumiéndolas en este caso el propio Secretario-Interventor, en su condición de funcionario de carrera, así como la propia resolución de los expedientes, que es competencia de la Alcaldía, y las cuales no se pueden delegar en empresas privadas por ser funciones públicas. Además, señala que también colaboran en la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones de ordenanzas locales, señalando que facilitan mucho trabajo de gestión, que por falta de personal el ayuntamiento no puede llevar cabo. En cuanto a su nueva licitación, señala que el contrato firmado se había tramitado vía contrato menor, por lo cual no cabía su prórroga, siendo necesaria su licitación, a lo que se suma la entrada en vigor de la nueva ley de contratos del sector público el próximo 9 de marzo, por lo que necesita estudiar la vía legal de llevarlo a cabo. Retoma la palabra el Teniente-Alcalde quien informa que en relación a los planes y programas de alcoholemia, drogas y velocidad se llevan a cabo a través de un convenio suscrito con la Dirección General de Tráfico, por el cual, cada cierto tiempo, se realizan campañas en el municipio por personal al servicio de la Dirección General de Tráfico, así como periódicamente policía local y guardia civil realizan controles sobre las citadas materias en el municipio. Señalando al efecto que el municipio ha presentado en los últimos años un índice de siniestros elevado, a tal efecto el concejal socialista Juan Miguel López Torres, como profesional experto en materia de seguros, señala que los índices se rigen por el código postal y que Munera presentaba índices mucho mas elevados que los de municipios de alrededor o la propia capital de la provincia.

Finalizados los ruegos y preguntas, se procede, por parte de la Alcaldesa, a levantar la Sesión, siendo las 21:12 horas del indicado día 25 de Enero de 2018, de lo cual, yo el Secretario-Interventor doy fe.





ANEXO 1: PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNERA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Escala de Habilitación de Carácter Nacional

	Grupo	Plazas	Definitivo	Provisional	Vacantes
Secretaria-Intervención	A1/A2	1	0	1	0
TOTAL		1	0	1 (1)	0

1.2 Escala de Administración General

	Grupo	Plazas	Definitivo	Provisional	Vacantes
Subescala Administrativa					
Administrativos	C1	4	2	0	2
TOTAL SUB. ADMINISTRATIVA		4	2	0	2
TOTAL ESC. AD. GENERAL		4	2	0	2

1.3 Escala de Administración Especial

	Grupo	Plazas	Definitivo	Provisional	Vacantes
Subescala Servicios Especiales					
Policía Local	C1	5	4	1(2)	0
Personal de Oficios	C2	1	0	0	1
TOTAL SUB. SERV. ESPEC.		6	5	0	1
TOTAL ESC. AD. ESPECIAL		6	5	0	1

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO





2.- PERSONAL LABORAL

	Grupo	Plazas	Fijo por Oposición	Fijo por Acuerdo de Pleno	Temporal	Vacantes.
Auxiliar administrativo	C2	3	2	1	0	0
Encarado OMIC	C1	1	0	1	0	0
Trabajadores Sociales	A2	2	0	2	0	0
ADL	A2	1	0	1	0	0
Monitores A2	A2	1	0	1	0	0
Monitores C1	C1	1	0	2	0	0
Monitores C2	C2	2	0	2	0	0
Ordenanzas	C2	2	0	2	0	0
Personal Vivienda Tutelada	C2	3	0	2	1	0
Encargados de Obras	C1	1	1	0	0	0
Electricista	C2	1	0	1	0	0
Peón de Obras	E	1	0	1	0	0
Bibliotecaria	C1	1	1	0	0	0
Profesora CAI	A2	1	0	1	0	0
Técnicos Enseñanza Infantil	C1	2	0	2	0	0
Profesor Academia Música	C1	1	0	0	0	1
Profesores Escuela de Música	A2	10	7	0	0	3
Limpiadoras Municipales	E	3	0	3	0	0
TOTAL PERSONAL LABORAL	—	38	11	22	1	4

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO

